

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 325

TEGUCIGALPA: 8 DE MARZO DE 1909

NUMERO 3.250

## SUMARIO

### CONGRESO NACIONAL

Decreto número 18

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION**—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se autoriza la erogación de \$ 7.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se autoriza la erogación de \$ 575.00—Se dispensa un parentesco—Se aprueba una acta—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**JUSTICIA**—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se mandan pagar unos sueldos.

### AVISOS.

## CONGRESO NACIONAL

### Decreto Núm. 18

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la Memoria de Justicia presentada por el señor Ministro del Ramo, y del dictamen que acerca de dicho documento ha emitido la comisión respectiva,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Justicia, correspondientes al periodo transcurrido del 18 de abril del año de 1907 al 31 de julio de 1908.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos nueve.

F. G. UCLÉS,  
Presidente.

N. COLINDRES ZÚÑIGA, R. VALLADARES,  
Secretario 1º Secretario 2º

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Rápalo y Victoria Gutiérrez, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara: 1º el parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2º la publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Casto I. Valladares y Gregoria Alvarado, vecinos de Guinope y Danlí, respectivamente, en el departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de nueve pesos que se pagarán al Inspector de Policía y Hacienda, don José Soto, valor del alquiler de una bestia que ocupó con motivo de una comisión que fué á desempeñar al Distrito de Cedros. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 7.50

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de siete pesos cincuenta centavos que se pagarán al señor Gobernador Político de este departamento, valor de varias medicinas que se ocuparon en la desinfección de la casa de un varioloso. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bibián Funes y María Sevilla, vecinos de Concordia, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Agencia Fiscal de aquel pueblo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

Vista la renuncia presentada por el Doctor don Teófilo Zelaya Flores del empleo de médico interno del Hospital General; y

Considerando: que son justos los motivos en que funda dicha renuncia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar en su reposición, con el sueldo correspondiente, al Doctor don Ramón López Cobos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Dispensar á Juan Ramón Soto (hijo) y Margarita Valenzuela, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José de la Luz Romero y Donatilia Andrade, vecinos de Jano, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Lázaro Fajardo y María Estanislao Rivera, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos que se entregarán al señor Gobernador Político de Comayagua, valor del blanquimento de la casa que ocupa el presidio de aquella cabecera departamental. Dicha erogación se imputará á la partida 7<sup>a</sup>, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 675.00

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seiscientos setenta y cinco pesos que se pagarán al señor Gobernador Político de Olancho, valor á que asciende la construcción de los tapias del presidio de la ciudad de Juticalpa. Dicha erogación se imputará á la partida 7<sup>a</sup>, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Sinforoso del Cid y Petrona Díaz, vecinos de Magdalena, departamento de Intibucá, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se aprueba una acta

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Aprobar en todas sus partes el acta que literalmente dice: "En la ciudad de Tegucigalpa, á los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos nueve.—Esta Gobernación Política, teniendo informes de que en la ciudad de Comayagüela se ha presentado un caso de viruela confluyente, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Policía, organiza una Junta de Sanidad, designando para componerla: al Alcalde Municipal de esta ciudad Doctor don Isidoro Martínez S., Regidor don Esteban Banegas, Vocal 1<sup>o</sup> Doctor don Ernesto Argueta, 2<sup>o</sup> Doctor don Teófilo Zelaya Flores y 3<sup>o</sup> al Doctor don Trinidad E. Mendoza, á quienes se les hace saber para su aceptación y demás efectos. La Junta será, presidida por el Gobernador Político, autorizará sus actos el Secretario que ella designe y se declara instalada el día de hoy á las 4 p. m., en este local.—Pablo Padilla.—T. E. Mendoza.—Ernesto Argueta.—I. Martínez S.—J. Esteban Banegas."

2<sup>o</sup>—Otorgar á la Junta de Sanidad, creada conforme al acta anterior, amplias facultades para que proceda con

entera libertad y dentro de la esfera de sus atribuciones en todas las medidas y disposiciones que dicte para el cumplimiento de las leyes sobre policía higiénica; debiendo dar cuenta á este Ministerio oportunamente de sus trabajos para darles el apoyo que merecen.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que se pagarán al señor Gobernador Político de Intibucá, valor del potreraje de ocho bestias nacionales, durante un mes quince días. Dicha erogación se imputará á la partida 7<sup>a</sup>, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lorenzo Bú y Gabriel Tróchez, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909.

Habiendo declarado el Tribunal Superior de Cuentas al Doctor don Carlo Romero solvente con la Hacienda Pública, en su carácter de Director de Hospital General, por los fondos que como tal manejó durante un mes del año económico próximo pasado, y con derecho al medio sueldo de ley como gastado en la rendición de sus cuentas, el Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Que por la Caja Nacional se pague al señor Romero la suma de cien cincuenta pesos á que asciende el medio sueldo que le corresponde; y

2<sup>o</sup>—Que esta erogación se impute á la partida única, capítulo IX, Ramo de

Gobernación, del Presupuesto vigente.—  
Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Secundino Rivera y Adela Lagos, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos que se entregarán al Comandante 1º don José Angel Oliva L., para sus gastos de traslación al distrito de Danlí, departamento de El Paraíso, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Imputese la erogación á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos que se pagarán al señor Gobernador Político del departamento de Yoro, valor de tres libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, para el servicio exclusivo del Distrito

de Danlí, al Comandante 1º don José Angel Oliva L., en reposición del Capitán don Miguel Zelaya, á quien se le admitió su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909.

Habiendo solicitado al Poder Ejecutivo el señor don Hipólito Agasse, vecino de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la creación de una Inspección de Policía, con su respectivo resguardo, en el mineral de San José, del mismo departamento, á efecto de garantizar los intereses que dicho señor tiene en el referido mineral; comprometiéndose á pagar los sueldos del Inspector y su resguardo, el Presidente

ACUERDA.

Resolver de conformidad, nombrando para que desempeñe el referido puesto de Inspector al señor Comandante 2º don Julio Peralta.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Trinidad Calderón y Máxima Corrales, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1909.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad de Dolores-Merendón y gran número de vecinos de la aldea de Fraternidad, en el departamento de Ocotepeque, en que piden la traslación de la cabecera municipal del pueblo referido á la aldea mencionada, fundándose en que Dolores-Merendón, que actualmente sirve de cabecera municipal, carece de todos los elementos indispensables para el buen servicio administrativo...

Considerando: que el señor Gobernador Político respectivo es de opinión que

se traslade la cabecera del municipio de Dolores-Merendón á la aldea de Fraternidad, ya que ésta tiene mayor importancia por su situación topográfica, construcción de sus edificios y estado de adelanto de sus vecinos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, comisionando al señor Gobernador Político de Ocotepeque para que dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Arcadio Hernández y María del mismo apellido, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Daniel Cáliz y Antonia García, vecinos de Colorado, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

### JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 22 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta pesos que se pagarán al señor Juez de Letras de las Islas de la Bahía, valor del alquiler de un balandro que ocupó dicho funcionario para ir á Campo Bay á practicar un embargo judicial. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo

to IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos que se pagarán al señor Licenciado don Pascual P. Torres, para sus gastos de traslación á la ciudad de Santa Bárbara, en donde prestará sus servicios como Magistrado de la Corte de Apelaciones de aquella Sección. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 50 00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos que se pagarán al señor Abogado don Leonardo Lope, para sus gastos de traslación á la ciudad de Marcala, en donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquella Sección Judicial. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se mandan pagar unos sueldos

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á los empleados del Juzgado de Letras de Choluteca sus sueldos íntegros correspondientes al mes de julio pasado, por no haberlo hecho con motivo del movimiento revolucionario que surgió en aquel departamento en el mismo mes. El señor Ministro de Hacienda imputará las erogaciones que este acuerdo ocasione á la partida que crea conveniente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario, presentó el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta del mes indicado, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual el Síndico Municipal de esta ciudad, en representación de la Municipalidad, vende en la suma de ciento noventa pesos, á don José María Agurcia y demás herederos, dos solares, uno situado en el barrio de Dolores, en esta ciudad, de diez y tres cuartas varas de Oriente á Poniente por veinticuatro de Sur á Norte, limitado: al Norte y Sur, con la carretera de San Juancito; al Este, con solar de Felipe Campos; y al Oeste, con casa y solar de Miguel Ríos. Y el otro, sito en el barrio de La Leona, también de esta ciudad, que consta de Norte á Sur, por el lado Oriente, de treinta y cuatro varas; por el Poniente, del mismo número de varas; de Oriente á Poniente y por el lado Norte, treinta y nueve varas; y al lado Sur, el mismo número de varas, el que está limitado: al Norte, cerro de La Leona; al Sur, solar de Felipe Campos; al Este, propiedad del comprador; y al Oeste, solar de Leocadia Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de febrero de 1909.

8-8

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que en esta fecha ha presentado el Licenciado don Gregorio Reyes, á las diez a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, con fecha quince del corriente, por la que doña Cesárea Sosa v. de Ordóñez, de este vecindario, vende al presentado, por la suma de doscientos ochenta pesos y después de haber sido rematada á su favor, una finca cultivada de zacate artificial y plátanos, cercada con alambre espigado, como de veintidós manzanas de extensión, situada en las márgenes del río Guayape, de esta comprensión municipal, y cuyos límites son: al Norte, trabajo de los herederos de Pedro Guifarró; al Sur, el río Guayape; al Oriente, trabajo de Manuel Acosta; y al Poniente, trabajo de don Miguel Mejía. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa: 18 de diciembre de 1908.

8

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha veintitrés del corriente mes ha presentado el señor don Trinidad Matute h. la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado Carlos Zelaya Z., con fecha veintidós de los corrientes, por la cual don Wenceslao Rodríguez, mayor de edad, casado y de este vecindario, le vende dos derechos de tierras del sitio de "El Nance," de esta comprensión municipal, cuyo sitio está limitado: al Norte, con terrenos nacionales; al Oeste, con terrenos del sitio de Mamisaca; al Sur, con linderos del sitio de Santa Bárbara, de Calona y el río de Juticalpa; y por el Oriente, con montañas de El Zapote Verde y tierras de El Carbonal. También consta en el mismo documento la venta de una casa, construcción de bahareque, cubierta de teja, de cinco varas y tres cuartas de

largo por cinco de ancho, y la de una finca como de cuatro manzanas de extensión, cubierta de zacate, caña y árboles frutales. Estos inmuebles están situados en tierras del sitio de El Nance, y limitados así: al Norte, con camino real que conduce de esta ciudad al pueblo de Manto; al Sur, con el río Juticalpa; al Este, montes baldíos; y al Oeste, finca de Sinforiano Andino. El derecho de tierras y fincas descritas han sido vendidas por la suma de noventa y nueve pesos. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa: 23 de diciembre de 1908

8

CARLOS ZELAYA Z.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar que en esta fecha se ha presentado el señor Ladislao Fajardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como baldío un terreno llamado "La Sirena," compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos. El terreno es propio para la ganadería, y limita: al Norte, con el río Uda; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con ejidos de Potrerillos, quebrada de Piedra de Aflar de por medio. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 20 de 1909.

30-13

GREGORIO DE LEÓN.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alonso J. Meza, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, se ha presentado denunciando como baldío el terreno llamado "Quebrada del Cabro," compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cabro; al Sur, terreno medido á Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduardo Dóx; y al Oeste, montaña nacional. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber: que el día de ayer fué puesto á la orden de este Juzgado, por el señor Alcalde de Policía de esta ciudad, un novillo de incógnita propiedad, pintado de blanco y negro, como de cuatro años, y que fué encontrado en las calles de esta misma ciudad. Para la audiencia de su venta en subasta pública, se ha señalado el día viernes doce del mes próximo, á las diez a. m.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

G. ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha diez y seis del corriente mes, se manda dar al señor Pantaleón Mejía la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su difunto padre Agapito del mismo apellido. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 18 de febrero de 1909.

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

## "La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.